



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

Retórica y jurisprudencia en la antigua Roma

Presentado por:

Alejandro Gómez Quirce

Tutelado por:

Francisco Javier Andrés Santos

Valladolid, 25 de junio de 2021

Retórica y jurisprudencia en la antigua Roma

Resumen:

La retórica siempre ha sido considerada como una de las artes y habilidades imprescindibles en muchos profesionales de diversos campos, pero sobre todo se ha ligado al mundo jurídico y especialmente a los abogados.

La retórica como sinónimo de persuasión, puesto que la definición de la misma se conoce como, “el arte de convencer mediante la palabra”.

Con un marcado carácter y una importante evolución histórica en dos de las culturas más influyentes en Europa y mundo actual (Roma y Grecia), tuvo una importante relación con la jurisprudencia. Puesto que el conocimiento del derecho y las habilidades y estrategias que los retóricos desarrollaron durante esta época sirvieron a los fines de que los romanos crearan las bases de un derecho que es el principal precursor del actual sistema que conocemos

Abstract:

Rhetoric has always been considered as one of the essential arts and abilities for many experts in many fields, but above all it has been linked to the legal world, and specially lawyers.

Rhetoric as a synonym for persuasion since its definition is known as: the art of convincing through the Word.

With a marked character and an important historical evolution in two of the most influential cultures in Europe and the world today (Rome and Greece), it had an important relationship with jurisprudence. For the knowledge of law and the skills and strategies that rhetoricians developed during this time served the purpose that the Romans created the foundations of law that is the main precursor of the current system that we know.

Palabras clave: (Key words): Retórica, Jurisprudencia, Jurista, Orador, Derecho, Roma

ÍNDICE

1. Introducción	Página 5
2. La Retórica	Página 6
3. La Retórica en Roma	Página 14
4. La Retórica en el derecho romano	Página 23
5. La Jurisprudencia	Página 29
6. Jurista y abogado	
7. Cicerón; retórico jurista y orador	Página 34
8. Incidencia de la retórica y jurisprudencia en litigios famosos de la antigua Roma.	Página 40
9. Conclusiones	Página 48

1. Introducción

Mediante el presente trabajo se busca tener un conocimiento de la influencia que en la antigua Roma, cuna del derecho que influyó y determinó el actual tal como le conocemos hoy en día; tanto la retórica, como la jurisprudencia.

Tratando de definir ambas, se procurará conocer sus diferencias y similitudes y cómo las mismas están fuertemente interrelacionadas. Observando las posturas que en torno a la relación de ambas materias ha existido y tratando de alcanzar una conclusión a dicha cuestión.

A lo largo del presente trabajo observaremos cómo, cuándo y dónde se creó la retórica. Aspectos que resultan imprescindibles a la hora de conocer cualquier materia sobre la que se quiera estudiar, puesto que esto nos va a permitir entender el concepto, el contexto en el que se desarrolló, así como el fin que motivó su aparición.

Se tratará de observar cómo fue su aparición/introducción en la sociedad romana, así como su evolución y desarrollo dentro de la misma. Intentando analizar los principales caracteres definitorios de este arte en la sociedad romana a lo largo de los diferentes periodos, y sobre todo en el tardo-republicano, donde se observa su máximo esplendor.

Tras el conocimiento de la sociedad de la época y cómo influyó y se desarrolló la retórica en la sociedad de esta época, será el siguiente objetivo, observar y hacer alusión a las diferentes formas en las que la misma influyó y se vio inmersa en la actividad jurídica y el derecho de la época.

Finalmente, será objetivo de este trabajo conocer en semejantes términos a como se hizo con la retórica sobre la jurisprudencia romana. Su significado y contenido, así como la influencia que tuvo y evolución histórica. Resulta necesario a este respecto proceder al estudio de las diversas figuras que desarrollaron estas materias y se dedicaron a ellas de manera profesional: el abogado/orador y el jurista, conociendo sus principales funciones y los usos que hacían de ambas, tanto de la retórica como de la jurisprudencia.

Finalmente, y con objeto de profundizar en la manera en la que se nos ha transmitido ambas materias, y conocer cómo se desarrollaban ambas en la realidad social de la Roma de la época, procederemos a analizar la figura de Cicerón como máximo representante del mundo retórico y jurídico romano. Para culminar con el análisis de alguno de los casos mas famosos y controvertidos que acontecieron durante esta época, y en los que de manera indirecta queda reflejada la incidencia que la jurisprudencia y la retórica tenían, no solo en la vida cotidiana de la antigua Roma, sino también en los momentos clave que forjaron su historia

2. La Retórica

La retórica desde su primera aparición, la cual se atribuye a los Sofistas, ha recibido diferentes clasificaciones y denominaciones. Lo cual no ha afectado a que se pueda llegar a concretar y entender su significado y finalidad última. Pues bien, se observan referencias a la retórica como un arte, como una técnica, como una facultad o una simple práctica... A estos efectos podemos hacer alusión a algunos autores y filósofos clásicos que se refirieron a la misma. Cicerón, el gran político, orador y escritor romano, que se presenta como una de las máximas figuras en la Roma Republicana en estas materias, se refiere a la retórica de diferentes maneras, tanto como un arte, el cual defendió; pero también habla de él como una capacidad. En uno de los pasajes de su obra *De Oratore*, podemos comprobar esto, a la vez que apreciar cómo le resta importancia en comparación con otros artes pero sin llegar a desprestigiarla. Así pues, dice que la retórica es “preclara como facultad y

mediocre como arte”¹. Otros autores como Platón; el cual desprecia la Retórica, como su obra Gorgias nos permite percibir, la considera una práctica que busca agradar y transmitir placer (*Gorg* 462).

Por ello cabe apreciar cómo a la Retórica se la concibe de muy diversas formas, pero todas ellas no se separan de esa finalidad común, que desde sus inicios se estableció como objeto único y principal. Y de nuevo mediante la alusión a algunos autores podemos observar que dicha finalidad era evidente. Por un lado, podemos decir que Tito Livio, en el tratamiento de la retórica, llegaba a la conclusión de que se trataba de un instrumento para conseguir un cambio en la mentalidad y pensamiento del oyente. A estos efectos, Tito Livio habla del discurso retórico como un discurso en muchas ocasiones confeccionado *modus horridus* (“áspero”) con una finalidad de *flextere mentes* (“modificar o movilizar pensamientos de los hombres”)².

Continuando, con semejante finalidad, debemos hacer una breve alusión a la concepción inicial de la retórica; de aquellos que la concibieron y la introdujeron al mundo. Como antes mencionábamos, fueron los sofistas, en el siglo V a.C, los que confeccionaron el discurso retórico y la retórica como tal. Aunque hay registros que atribuyen de manera concreta la creación de la misma durante ese mismo siglo a un filósofo presocrático, Empédocles, y dos siracusanos, Corax Y Tisias, tras la caída del tirano Trasíbulo que gobernaba Sicilia. Estos consiguieron unificar y formular una serie de preceptos que de manera mecánica permitían el desarrollo y creación de exposiciones elocuentes y persuasivas que se reflejaban por escrito y que podían trasladarse a las alocuciones orales. Así como la creación de una guía a través de la “inventio” para facilitar la concepción de argumentos. Ellos fueron los primeros

¹ DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. “Retorica y derecho en la antigua Roma” . *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto 1987), pág. 642.

² STEINBERG, Maria Eugenia, “Violencia popular y retórica en Roma republicana: argumentos compartidos y persuasión popular”. *Revista Rétor* (2019), pág. 69

en manifestar que el fruto del éxito persuasivo está en el tratar argumentos verosímiles y no en buscar la verdad³.

Aunque la idea más extendida y aceptada es la que se toma de manera general, es decir que fueron los sofistas los verdaderos primeros maestros e inductores de este arte. Estos pertenecían a una de las escuelas filosóficas de Grecia, y su nombre deriva la palabra griega que hace referencia al “portador del saber”. Los sofistas, centraron sus esfuerzos intelectuales en torno a la palabra y el lenguaje, que es lo que caracteriza al hombre y lo hace superior. Y de sus esfuerzos intelectuales se deriva la creación de la retórica a través de la confección de un arte basado en la elaboración de un discurso que no solo fuera lingüísticamente correcto, sino que además resultase estético y atractivo. Este arte lo confeccionaron a través de su concepción central de la palabra y su capacidad de interrelacionar todo a través de términos. Es esta capacidad de representar todo a través de la palabra lo que les permite es llegar a observar cómo algo se puede posicionar por encima de otra cosa según la forma en la que se represente. Promulgando esta idea en la que no hay una verdad absoluta, llegaron a concebir que mediante el arte de la palabra, se podría obtener la razón a través del convencimiento de la otra parte, jugando con la representación de los términos. Para los sofistas no hace falta ni tener razón, ni perseguir la verdad. Conciben la retórica como un medio para un fin, que es el de crear una opinión, la que a ellos les conviene, en los diferentes receptores del discurso.

Por ello, podemos establecer, que desde un inicio, este arte, que se conocerá como el “de persuadir mediante la palabra”, tiene por finalidad lo que su misma definición nos introduce, esto es, persuadir. Mediante la utilización de una serie de sistemas y recursos que permitan elaborar un discurso que a través de la gracia de las palabras y la representación e interrelación de los términos, consiga en el ámbito de la comunicación del mismo fascinar y seducir al oyente, inclinándole a aceptar la opinión que el mismo quiere transmitir.

³ RIPOSATI Benedetto, “La Retorica” *Introduzione allo studio della cultura classica Vol.II: Liguistice e Filologia*, (1973) pág.. 93

Tras esta inicial creación de los sofistas que tuvo una rápida expansión y aceptación en la sociedad del momento; y que resultó tremendamente influyente en el devenir de la misma, se derivaron diferentes críticas y puntos de vista de este arte de la Retórica.

Inicialmente tuvo no pocos importantes detractores. Entre los que se pueden destacar a Platón, al que ya antes hemos hecho referencia. El cual mediante una de sus obras más emblemáticas, el dialogo “Gorgias”, lleva a cabo una feroz oposición. La cual se centra en la retórica y la moral, y su posición contrapuesta. Pues defiende que mediante la retórica únicamente se busca el obtener el convencimiento del auditorio, sin importar la verdad o el conocimiento que se tenga sobre la materia. Posición semejante mantiene Sócrates. Kroll resume los reproches que Platón hace a la retórica sofista de la siguiente manera:

1. La retórica se contenta con el arte, en lugar de la verdad (Phaidr. 272 d y ss) y se rige por la opinión de la masa (260 c; 270 e); sin embargo, es necesario conocer la verdad del objeto sobre el que se habla (269 c). Un verdadero saber lo proporciona la dialéctica y de ella nada saben los rétores (266 b); el arte de la definición y de la división es indispensable.

2. El discurso debe ser un organismo constituido por una necesidad interna (264 c). La disposición para hablar sobre una misma cosa ya con concisión, ya extensamente, no lo consigue (288 c) de los efectos estilísticos nada significan (278 d).

3.

Por último, el orador necesita poseer un conocimiento de la psicología que a su vez presupone un conocimiento del todo (270 a); debe saberse qué clase de discursos operan sobre las distintas partes del alma (271 b), y es preciso conocer la naturaleza de los oyentes (273 d)⁴

Criticando ese concepto de Sofística, que en palabras de Alfonso Reyes enseña a «establecer el pro y el contra de la cuestiones, a hacer triunfar una

⁴ DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. “Retorica y derecho en la antigua Roma” *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto) 1987, pág. 638

causa, a hacer creíble lo probable, puesto que lo necesario compete a la filosofía»⁵

Pero la retórica que llegó a Roma se vio mucho más influenciada por el sistema que creó Aristóteles en torno a este arte.

Como discípulo de Platón, en un inicio comparte algunos de sus argumentos, pero acaba matizándolos de ese modo único que tenía de concebir las cosas, su instrumentalización y uso para beneficio de las personas. Creando una técnica, que se puede concebir como actividad creadora cuyo origen está en el agente creador, no en el objeto creado; una técnica que no es ciencia y que tiene el ensayo como objeto. No se basa en la experiencia empírica o la práctica de los hechos y la vida, sino que utiliza esa mezcla, entre método poético y teórico juntos, para mediante la invención redactar las reglas de la misma técnica⁶. Como estudioso, Aristóteles no pudo evitar aceptar la utilidad de la retórica así como su incidencia cada vez mayor en la sociedad y por consiguiente profundizar en la misma. Distingue entre diferentes argumentos, que ocupaban a diversos tipos de personas según su vocación: los “apodícticos”, propios de los filósofos, que reflexionan y buscan la verdad, y los “dialécticos”, que comprenden a los rétores, que enfocan sus esfuerzos sobre el marco de las opiniones y que por lo tanto se relacionan estrechamente con la retórica. Aristóteles diría de la retórica que se trata de una técnica correspondiente a la dialéctica (Retórica 1354 a, 1). Así pues, Aristóteles define la retórica en la obra que dedicó a la misma como: “facultad de considerar en cada caso lo que sirve para persuadir, este objeto no lo comparte con ningún otro «arte», ya que cada una de las demás disciplinas abarca sólo la enseñanza y la persuasión sobre un objeto específico, como la medicina que trata sobre la salud y sobre la enfermedad, y la geometría sobre las propiedades de las magnitudes, y la aritmética sobre el número, y, de modo semejante, las restantes artes y ciencias; la Retórica se ocupa, por el contrario,

⁵ Alfonso Reyes (1961), *La crítica en la Edad Ateniense. La Antigua Retórica*, en *Obras Completas*, XIII, México, FCE. Pág. 57

⁶ RIPOSATI Benedetto, “La Retórica” *Introduzione allo studio della cultura classica Vol.II: Liguistice e Filologia*. (1973), pág. 97

de cualquier cosa dada, por así decirlo, parece que es capaz de considerar los medios persuasivos en general, por eso decimos que no limita su estudio a ningún género específico” (*Retórica*, 1355, b, 23-35).

Aristóteles habla de una retórica como un arte, que posibilita encontrar los medios y argumentos necesarios en cada momento para convencer al auditorio. En palabras de Riposati: “*L'arte retorica viene ad opera sua sistematicamente organizzata ed elaborata su basi logiche, dandosi così avvio a quella problematica scientifica, che passerà ad alimentare la dottrina posteriore greca e romana*”, confirmando la sistematización de la retórica que Aristóteles llevó a cabo y esa base científica que la caracterizó⁷. De esto se deriva el que se trate de una práctica en auge y cada vez más reverenciada en la sociedad de la época, ya que a los efectos de herramienta en la política, a modo de uso o entretenimiento social, e incluso como ejercicio intelectual.

Aristóteles define claramente la diferencia que entre la filosofía y este arte de gran utilidad que se destaca mediante la habilidad de tratar los argumentos e interrelacionarlos, pero que a diferencia de esta primera no es ciencia de nada definido (*Retórica*, 1326 a, 26-34).

Finalmente, este filósofo, a diferencia de la sofística, establece que ésta es una mera intención y la retórica se conforma como una capacidad, y aclara que, a pesar de la ventaja que el arte retórico puede proporcionar en muchos ámbitos, no es un mal en sí mismo, puesto que la verdad siempre tiene muchas más posibilidades de ser probada que lo falso⁸. A efectos de completar lo presentado previamente, podemos destacar la conclusión que Maria Miceli nos introduce en su obra y que concuerda los argumentos aquí esgrimidos. Destacando esa posición que Aristóteles defiende, indica que la retórica no resulta ser simple sofística, pero que tampoco puede llegar a considerarse como la ciencia lógica en su máxima expresión. “*Risulta, allora, evidente come la retorica, non possa essere intesa semplicemente ed unicamente come 'sofistica', ma anche come disciplina scientifica, che si deve, oltre che al*

⁷ RIPOSATI Benedetto, “La Retorica”, *Introduzione allo studio della cultura classica*” Vol.II: *Linguistica e Filologia*, (1973) pág. 97

⁸ DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. “Retorica y derecho en la antigua Roma” *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto 1987), pág. 639

*pensiero aristotelico (che pur riconoscendone la dignità scientifica la considerò pur sempre una 'logica minore'")*⁹. Argumento que refuerza esa idea de Aristóteles de que la retórica, si bien se diferencia de la sofística, no llega a clasificarse tampoco como ciencia de nada en concreto, pero observando un tratamiento de dicho tipo, como el que se le concede o se presenta en una ciencia.

Aristóteles sabía que el éxito de la retórica radica en la apelación a las pasiones que influyen en la razón, conociendo que gran parte del éxito del discurso y su capacidad de persuadir radicaba en la habilidad para conectar con la causa y el orador a aquellos a quien dirigía el discurso.

Ese juego con las emociones que tiene por finalidad despertar la empatía y el favor del público para con el fin que persigue el orador se consigue mediante medios «suasorios» a los que da el nombre de «pruebas»¹⁰. Estas pruebas son: el ejemplo, el entimema y la sentencia. Mientras que el ejemplo se conforma como un argumento que se basa en la inducción para obtener el convencimiento y apoyo del auditorio, el entimema se basa en el silogismo, pero de una manera mucho más inteligente en cuanto a lograr el convencimiento, ya que no necesitan concluir y puede adquirir fuerza referenciando algo que únicamente en realidad es probable o ideal, aprovechándose de las emociones para obtener esa razón, que, como adelantábamos, no es concebida como una verdad absoluta. Sobre estos entimemas, en la obra de DE LOS MOZOS Y TOUYA, encontramos que dentro de los mismos se pueden diferenciar entre dos tipos según el carácter de las premisas. El primero en aquel en que las premisas se refieren a tópicos aplicables a cualquier objeto, y el segundo cuando estas premisas resultan más concretas sobre el objeto de discusión.¹¹ Y finalmente, refiriéndonos al último tipo de pruebas, podemos decir que la sentencia es aquello que se concluye sobre cualquier razonamiento. Conclusión que se introduce de manera directa

⁹ MICELI Maria. "La prova retorica tra esperienza romanistica e moderno proceso penale" *Revista Index*, 26, (1998), pág. 256

¹⁰ HERNÁNDEZ GUERRERO y GARCÍA TEJERA. "Aristóteles" Biblioteca virtual Miguel de Cervantes. http://www.cervantesvirtual.com/portales/retorica_y_poetica/aristoteles

¹¹ DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. "Retorica y derecho en la antigua Roma" *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto 1987), pág. 640.

y sin necesidad de invocar los diferentes razonamientos que se han utilizado y ponderado para llegar a la misma.

Mediante esta serie de razonamientos que Aristóteles nos proporciona y se explica la concepción retórica como un punto intermedio entre la concepción sofista y la que de la misma (de la retórica) tenía su maestro Platón; en la que lo persuasivo no es ajeno a la verdad, sino que simplemente representa una forma específica de las que puede presentar la verdad en particular¹². Esto es así porque la convicción que persigue la retórica se basa en lo verosímil, lo cual mediante el uso de la lógica induce a las personas a opinar de semejante manera sin necesidad de sostener una verdad absoluta.

Se puede concluir que, a través de la sistematización de este arte que llevó a cabo Aristoteles y en la cual; llegó a Roma una retórica, si bien ya algo perjudicada por las críticas de su maestro (a lo que se sumó el escepticismo y rechazo inicial de la conservadora sociedad romana); es decir, un arte configurado con un fondo mayor, y un abanico de posibilidades tan grande que resultó imposible que no llegase a adquirir una posición privilegiada en su sistema y sociedad. Esa retórica como arte que toma en consideración en cada momento lo que resulta más provechoso y adecuado para persuadir, sin reducirse a una única temática en concreto; usando la lógica y aprovechándose de las pasiones, para a través de los argumentos y la emoción, persuadir a la razón.

Arte que encajará a la perfección en la sociedad Romana, sobre todo en la de finales de la República e inicios del Principado.

¹² MICELI Maria. "La prova retorica tra esperienza romanistica e moderno proceso penale" *Revista Index*, 26, (1998), pág. 267

3. La Retórica en Roma

Se podría afirmar que con el paso del tiempo, Roma, se convirtió en una de las ciudades de referencia en el Mediterráneo junto con otras como Cartago, Alejandría... Este crecimiento de la ciudad y el continuo poder que iba acumulando propició el desarrollo de la misma en todos los ámbitos. Roma, acabó por convertirse en la primera potencia de su época, y como decíamos esto conllevó que en torno a la capital del la principal fuerza del Mediterráneo se aglomerasen personas de todas partes del mundo. El crecimiento de la ciudad supuso a su vez el desarrollo y prosperidad de la misma y sus ciudadanos en ámbitos muy diversos, como son la arquitectura, la escultura, la medicina y, como no podía ser de otra manera, la retórica.

Roma era una potencia militar que basaba su poder en su ejército y su jerarquía bien definida. Y aunque mediante las conquistas llevó su cultura a todo el mundo, la misma se encontraba fuertemente influenciada por otras a su vez; entre ellas la griega. Si bien es cierto que al principio, y hasta bien entrada la República, se trataba de un pueblo sumamente tradicionalista regido por una serie de normas y costumbres que marcaban la forma adecuada de comportamiento de las personas y de funcionamiento y estructura de las instituciones. A medida que fue expandiendo su poder por el Mediterráneo, fue quedando más expuesta a las demás culturas mientras sus propias costumbres cada vez eran más flexibles en aras de la adecuación al contexto que el momento exigía y al progreso. A partir de las guerras púnicas y de la proliferación de los nombres propios de grandes generales, como el de Escipión “el Africano” o posteriormente, con otros como los de Mario, Cinna, Sila, etc., esta Roma de tradiciones y normas arcaicas entró en crisis. Era el momento en el que la retórica, si bien ya había entrado en contacto con la misma, terminó de erigirse como un arte de imprescindible manejo entre aquellas clases altas cuyo destino era la dirección de la República. En este arte, desarrollado, como ya vimos, por los sofistas, y centrado en el sujeto, esta Roma vio en el mismo, el medio perfecto para prosperar en la vida social y la carrera política, puesto que la misma consistía en el discurso persuasivo. Así, si en un primer momento, muchas de las influencias culturales de otros

estados, fueron perseguidas y estuvieron mal vistas, entre ellas la retórica. Esta última, finalmente se hizo un lugar en la sociedad por su practicidad (así como muchas de las demás características definitorias y actividades propias de la cultura griega) .

Por ello es, como decíamos, que en este momento en el que la república, como institución basada en la unidad del pueblo en torno a una asamblea concebida en su conjunto (el senado), entra en crisis, y la retórica inicia su máximo desarrollo. Convirtiéndose en parte imprescindible de la formación en las escuelas y sobre todo en la educación de los patricios (la nobilitas), quienes estaban destinados a formar parte del gobierno de la república y era su objetivo destacar su nombre y conseguir sus propósitos sobre el del resto de sus iguales. Esto último fue causa de un clima político en el que la unidad del senado y su voluntad quedó a merced de las ambiciones personales de los propios patricios que integraban tan prominente cámara.

Así en esta época observamos que se produce una gran cantidad de grandes oradores y, por consiguiente, retóricos. Ya que muchas veces se ha dicho que la oratoria es la aplicación de la teoría de la retórica. Surge en esta época una de las figuras centrales en el mundo de la retórica, oratoria y composición, Marco Tulio Cicerón, quien, entre sus muchas obras, dedica algunas al comentario de este arte, *De Oratore* (55 a. C .), *Brutus* (45 a. C .), *Orator* (46 a.C), etc. La proliferación de este arte llegó a todos los ámbitos de la vida romana, observándose su uso tanto en el ámbito militar, como en el político, social y judicial.

Es en este último delicada su interferencia, puesto que grande es la controversia que existe en torno a la incidencia que tuvo sobre las diferentes figuras que en el mismo intervienen; a saber, abogados, juristas, oradores, pontífices, así como por la incidencia que tuvo o no en los procedimientos, en la confección y evolución jurídica, etc.

La retórica en Roma, una vez se asentó y se admitió como una de las artes que se debían dominar (hasta el punto de que las familias más prestigiosas enviaban a sus hijos fuera de la ciudad y del territorio italiano para

que cultivasen tanto la retórica como la oratoria), tuvo una gran evolución. Cicerón es el principal autor en reverenciar a diferentes personajes que antes de él, fueron ilustres en la materia, a saber, en su obra *De oratore*, hace alusión a algunos como Quinto Mucio, Escévola, Licinio Craso o Marco Antonio, de quienes Cicerón elogia su capacidad discursiva y oratoria.

En esta Roma, en la que la retórica se va convirtiendo en un arte en auge, se pueden diferenciar distintas escuelas que tienen incidencia en el estilo retórico que se enseñaba en la misma ciudad.

La Escuela Ática, con un estilo llano y resuelto sin gran ornato, con un argumento lógico y transmitido de manera directa, buscando convencer, sin preocupación por el deleite que la gran composición del discurso, adornado con figuras y demás elementos produce en el receptor. Podemos establecer que este estilo se desarrolla por Isócrates, que en palabras de Benedetto Riposati: “es el verdadero creador del estilo y la prosa oratoria ática, límpida y armoniosa, rica en color, amplia, perfectamente equilibrada en la disposición de las partes que componen la arquitectura de la época. “Finalizando con una expresión que nos permite comprender como concebían la retórica”: el arte de la palabra es un don divino”¹³

La Escuela Asiática, la cual centra su discurso en torno a las ideas e ideales, tratando esta escuela, de ganarse a las masas con un estilo pomposo y exagerado. Dentro de esta escuela cabe destacar el nombre de Hortensio, que se consagró como uno de los principales retóricos y oradores de la época, siendo el principal competidor de Cicerón.

Y la última de las escuelas, de la que se puede considerar seguidor al propio Cicerón, es la Escuela Rodia. La cual sintetiza los estilos de las dos anteriores, con un discurso ornamentado pero directo, que se centra en los detalles y en la persuasión y apelación a los sentimientos y razón del auditorio.

¹³ RIPOSATI Benedetto, “La Retorica”, *Introduzione allo studio della cultura classica Vol.II: Liguistica e Filologia*, (1973) pág.96 “Isocrate è il vero creatore dello stile e della prosa oratoria attica, limpida ed armoniosa, ricca di colorito, ampia, perfettamente equilibrata nella disposizione delle parti, che compongono l'architettura del periodo. L'arte della parola è un dono divino”

A estos efectos, y aunque no se trate de ninguna de las escuelas retóricas reconocidas, se puede hablar, haciendo alusión a los estilos retóricos que se cultivaron de la época, sobre el peculiar estilo de Catón el Viejo, que heredaría en muchos matices su bisnieto Catón el Joven. Un estilo que podía decirse que era típicamente romano, sin influencias griegas ni de ninguna de las escuelas típicas que hemos mencionado (sobre todo por el hecho de que fue de los primeros personajes públicos en cultivarlo, y porque la retórica no se había asentado firmemente en la sociedad). Era directo, manifestando su punto de vista, usando en cierto grado el humor y con poca iniciativa a agradar, adoptando en muchas ocasiones una posición más bien de ataque. Tanto en los tribunales, defendiendo casos o llevando a cabo la acusación, como en la cámara del Senado, hizo uso de este arte. Recogiendo por escrito por primera vez en la historia de Roma sus discursos. Cicerón dejó constancias de haber llegado a leer hasta 150 de estos, de los que destaca su estilo en términos semejantes a los aquí ya introducidos.

Se puede observar cómo la conexión con la cultura griega, y la aceptación de la misma que finalmente tuvo lugar influyó y aventajó en gran medida a los estudiosos de la materia de la época, creando en figuras como la de Hortensio, César, Catón o Cicerón una técnica más refinada y capaz que la de sus predecesores. Los cuales se iniciaron en este arte sin la influencia de maestros griegos que conocían y habían cultivado el mismo durante mucho tiempo. Así cabe referir, a modo de ejemplificar el carácter más tosco, improvisado y experimental de esta retórica de una época anterior, en palabras de Riposati: “que los grandes retóricos que se iniciaron en la misma, como Catón el Viejo, Plauto o Terencio, desarrollaron este arte con el foro como único campo de entrenamiento, donde aprendieron a luchar con palabras, como en el campo de batalla con la espada. Con una oratoria de acción, robusta, tosca, ruda, llena de pasión política y fruto más de la improvisación que del estudio”¹⁴.

¹⁴ RIPOSATI Benedetto, “La Retorica” *Introduzione allo studio della cultura classica Vol.II: Linguistica e Filologia*, (1973) pág. 93. “L'unica palestra di formazione per essi era il foro, dove imparavano a combattere con la parola, come con le armi sul campo di battaglia. Oratoria

Otra nota característica de los inicios de la retórica en Roma es que estos primeros autores se tomaron los unos a los otros como modelos a imitar en este arte que se conoce como el de persuadir mediante las palabras. Sin saberse bien si Catón tomó las comedias de Plauto o Terencio como modelo para propulsar su retórica, o si estos basaron la suya propia en los discursos que el primero utilizaba en los juzgados y en el senado: “*If Cato learned from Plautus and Terence.....in the opposite direction, if Plautus and Terence learned from Cato*”¹⁵.

Como últimas alusiones a esta retórica previa al momento culmen de la misma en la época romana, debemos hacer alusión al hecho de que la mayor parte de lo que conocemos de ella, nos llega por los comentarios posteriores hechos por estudiosos de la materia, que en sus obras recogían y comentaban las características y obras de los primeros retóricos y oradores. Como obra de referencia en este ámbito debemos referirnos a la que cuenta la historia de la retórica y su transcurso hasta la época de su publicación; esta es el famoso *Brutus* (45 a.C) de Cicerón.

Finalmente, dentro de los autores de esta época, entre los que hemos destacado a Catón el Viejo, no podemos dejar de hacer mención a los hermanos Graco. Estos impulsaron una serie de reformas político-sociales que resultaron muy revolucionarias en la época y acabarían costándoles su propia vida; pero lo interesante en cuanto a la materia que aquí nos concierne fue su capacidad retórica y de oratoria que movilizó a las masas y les granjeó numerosos apoyos (así como enemigos). El propio Cicerón destaca la habilidad de Cayo Graco a la hora de recitar su discurso, diciendo que era incluso capaz de hacer llorar a sus enemigos; “*To this Crassus adds that Gaius made such a*

di azione quindi, robusta, rude, severa, accesa di passione politica, tutta sostanza e cose, frutto piú di improvvisazione che di studio”.

¹⁵ WILLIAM, DOMINIK AND JON HALL, *A companion to roman rhetoric*, Oxford, Blackwell, 2013.

*use of his eyes, vocal pitch, and gestures that even his enemies could not hold back their tears” (De Or. 3.214).*¹⁶.

Tras conocer el contexto en el que se adentró la retórica en Roma, como fue su desarrollo inicial y conocer algunas de las principales figuras que lo desarrollaron, debemos introducirnos en la Retórica en su máximo nivel de desarrollo y práctica en la Antigua Roma. Esto aconteció, como ya habíamos adelantado, en la época de finales de la República; cuando el discurso político, el apoyo de las masas o de los principales personajes de la sociedad eran imprescindibles para la consecución de los objetivos personales y la prosperidad en la carrera política; lo cual se encuentra sumamente relacionado con la persuasión y convicción para lograr el respaldo de la propia causa. Ejemplo de esto, en esta época, resulta Julio César, quien, mediante su capacidad retórica, que se ha definido como sutil, llana, correcta y llena de fuerza, logró en numerosas ocasiones encender las pasiones del auditorio, manejando los argumentos de manera que indujeran a apoyar su causa. El propio Cicerón alaba la habilidad oratoria de César, indicando que hubiera podido llegar a ser el mejor de haberse centrado en ello.¹⁷ Así como no solo elogió su capacidad para declamar, sino también su capacidad a la hora de escribir, y ejemplo de ello son los elogios que hizo a los “Comentarios”, en los que describe ese estilo austero simple y elegante al que antes nos referíamos.¹⁸

Así cabe concluir que la retórica estuvo presente en la formación y en la vida diaria de todos los hombres de familias prominentes, con importantes roles en la sociedad y con gran proyección, que aspiraban a lograr y alcanzar los papeles y roles más importantes en la sociedad del momento.

¹⁶ WILLIAM, DOMINIK AND JON HALL, *A companion to roman rhetoric*, Oxford, Blackwell, 2013.

¹⁷ GOLDSWORTHY, Adrian, *César, la biografía definitiva*, Madrid La esfera de los libros, 2007, pág. 107.

¹⁸ GOLDSWORTHY, Adrian, *César, la biografía definitiva*, Madrid, La esfera de los libros, 2007, pág. 244.

Esta retórica no solo estuvo influenciada por los maestros griegos, y la principal sistematización de Aristóteles que, como vimos, se presentó como el sistema más completo creado en torno a esta materia y que no se ha visto superado con posterioridad, sino que cabe hacer alusión a otra corriente que tuvo una importante incidencia en la retórica de la época. Otro autor que tuvo gran influencia sobre la retórica romana fue Hermágoras de Temnos, a quien tiene interés aludir por la influencia que tuvo en los rétores latinos, y en él los estoicos.¹⁹ A través de él se establece el punto de conexión mas fuerte que se conoce entre la retórica griega y la que se desarrolló en la propia Roma, puesto que él mismo se asentó en la ciudad y se dedicó a la enseñanza de este arte a partir de una mezcla de los preceptos aristotélicos pero con fuertes influencias de los postulados estoicos. Esto causó que se volviese a reabrir un debate en torno a este arte y su concepción e incidencia filosófica, científica o retórica. El propio Hermágoras concibió la retórica como una parte de la lógica. Y aunque introdujo una distinción entre tesis e hipótesis, permitiendo abordar la cuestión desde una perspectiva general en base a la primera y desde una concreta al caso en base la segunda, se le ha llegado a criticar por desarrollar la retórica en su obra de una manera muy sistemática, así como, en algunos casos, por la introducción de la cuestión moral, como es el caso de la que se refiere a los valores, lo que se achaca a su vinculación con la corriente filosófica estoica. Pero, como DE LOS MOZOS Y TOUYA nos transmite, esto no debe engañarnos, puesto que la finalidad última sigue siendo la persuasión, y estos argumentos no deben considerarse con mayor profundidad que la de utilizarse con la finalidad más conveniente para cada caso en concreto.²⁰

El desarrollo en esta época llegó a ser tal que la retórica ya no solo se concebía como un arte y uno de los principales instrumentos al servicio de los intereses personales, sino que se introdujeron de manera inherente al mismo, cuestiones más profundas de calado filosófico. Dos materias, que como hemos visto, no llegaron a deslindarse nunca y fueron motivo de confrontación en las

¹⁹ DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. "Retorica y derecho en la antigua Roma" *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto 1987), pág. 641

²⁰ DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. "Retorica y derecho en la antigua Roma" *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto 1987), pág. 641

diversas culturas que cultivaron tanto la una como la otra. Ejemplo de esto es el de Grecia. Y esta misma situación aconteció en Roma, donde la controversia continuó, pero se aplacó en cierta manera por el carácter más pragmático de los romanos, que supieron encontrar puntos intermedios o adecuar este arte con su filosofía, como es el caso de los estoicos.

Así, una vez más, Cicerón, profundizando en el estudio de la materia, llega a concluir, adoptando una posición intermedia, que, si bien el arte retórico puede separarse de la moralidad, no es esto una premisa ineludible, puesto que todo depende de la finalidad con la que se utilice y en provecho de que causa. Ya que el hombre, como ser racional, tiene en la naturaleza de su ser la capacidad de reflexionar sobre todo lo que ve, oye, conoce o se le expone. Por tanto, este arte puede acompañarse y no distanciarse de la virtud, siempre que quien emite el discurso o se posiciona como receptor, utilice esta capacidad inherente a la naturaleza humana para discernir y no separarse de lo que es adecuado. Por ello se puede concluir que Cicerón opina que la filosofía y la retórica no son contrarias por sí mismas, sino que se constituyen como medios complementarios y para un fin, que es el de reunir al auditorio en torno a una misma perspectiva, que no necesariamente tiene que ser amoral o beneficiosa únicamente para el locutor, sino que puede buscar la virtud y el bien común. No tienen por qué presentarse como males en sí mismos los precursores y productos del discurso, sino que pueden ser beneficiosos, utilizándolos de la manera correcta e interpretándolos con juicio.²¹ En la misma línea encontramos que Riposati establece que ambos campos, a ojos de Cicerón deben inevitablemente cooperar y actúan dados de la mano: *“In questa disputa va collocata l'opera di Cicerone, in cui retorica e filosofia si danno definitivamente la mano, superando le intransigenze dei filosofi e le unilate ralità dei retoricisti”*²²

²¹ KAPUST, Daniel. “Cicero on decorum and the morality of rhetoric”. *European Journal of Political Theory* (Junio de 2015), págs. 16-17

²² RIPOSATI Benedetto, “La Retórica”, *Introduzione allo studio della cultura classica Vol.II: Linguistica e Filologia* (1973), pág. 106

Finalmente hay que hacer alusión a la evolución que tuvo la retórica en la época final de Roma, a lo largo del Principado. Resulta inevitable adelantar una decadencia, puesto que, como habíamos manifestado previamente, en esta época de finales de la república se alcanzó el punto álgido de la retórica en la antigua Roma.

Puede considerarse, que fruto de la instauración de un régimen como el del Principado, en el que todo el poder se concentra en la figura de un solo hombre, el interés y la utilidad de la retórica se vio perjudicado y se fue diluyendo y mermando paulatinamente. Puesto que en una sociedad en la que no hay unas posibilidades de alzarse con el mayor reconocimiento y prestigio, y las ambiciones encuentran límites en la figura de otra persona que ostenta el poder supremo, la capacidad de convicción y persuasión quedan reducidas a un ámbito menos majestuoso y con menor proyección. Lo cual inevitablemente repercutió en una cierta pérdida de este arte, quedando relegado a un segundo plano.

Pero no solo a esto puede achacarse la paulatina pérdida de interés por la retórica en el ámbito de las aspiraciones personales, sino en el marco de la educación de los jóvenes, a quienes se les enseña a declamar y concebir discursos de una manera superficial y falta de interés, en la que el punto central es la “vistosa declamación” que despierte la admiración del público, eliminando toda filosofía del ámbito retórico y simplificando este arte hasta el punto que dejó de ser arte²³. Así como, en palabras de Quintiliano, por falta de observancia de los principales modelos de la época en este aspecto, refiriéndose sobre todo a Cicerón.

Se indica que, finalmente, contribuyó a esta decadencia el hecho de la remodelación del sistema de justicia que se inicio en tiempo de Augusto, dando más capacidad de actuación a los jueces, estableciendo funcionarios especializados en la materia jurídica, (juristas), y, por tanto, mermando la capacidad del abogado de lograr el resultado deseado por medio de la persuasión retórica tratándose de un proceso más formal, basado en percepciones racionales y hechos, de acuerdo a con una interpretación de la

²³ RIPOSATI Benedetto, “La retórica”, *Introduzione allo studio della cultura classica Vol.II: Liguistice e Filologia*, (1973), pág.108.

norma. Esto, y la merma de las posibilidades que se les ofrecía a los abogados, tanto por la limitación de las mismas, tanto por consecuencias de las medidas tomadas de cara a los procedimientos judiciales, contribuyeron a disminuir la importancia de ese arte de la persuasión a través de la palabra, de ese arte que es la Retórica.

En la época final del imperio, pocos nombres preeminentes quedan ligados a la capacidad de la convicción por medio de la palabra, y a los pocos que hay no se les reverencia de la misma manera a que se acostumbra cuando hablamos de retóricos y oradores de la época clásica. Por ejemplificar estas afirmaciones, podemos hacer referencia a la nueva sofística de los siglos I y II d.C, al que autores como Riposati se refieren cómo una retórica vacía y superficial que condiciona las declamaciones de la época. Así mismo, este autor nos hace referencia cómo una de las pocas voces dignas de ser oídas de esa época, Hermogenes de Tarso, estaba formada en los valores y enseñanzas de las escuelas y autores clásicos del pasado, indicando que llega a superar el tecnicismo aristotélico y el fragmentarismo hermagoreo. Ello utilizando las enseñanzas del pasado y aplicándolas según los conocimientos e innovaciones que el paso del tiempo y el desarrollo en otros ámbitos traen consigo²⁴.

Como último espectro, queda la conocida como retórica declamatoria, que centra su actividad en torno a dos tipos de cuestiones diferentes. Una que versa sobre los temas y cuestiones mas generales y como proceder, conocidas como "Suasoria". Y otra, centrada en asuntos de calado jurídico, que se conoce como "Controversia". Estas últimas cuestiones se presentan como los ejercicios finales que se presenciaron en esta última etapa de la retórica en Roma, que según fue avanzando se fue perdiendo, en cantidad y calidad. Para como indicábamos, dejar paso a escasos nombre preeminentes, cuyo mayor valor era el rescatar los modos y virtudes de los clásicos y su ejercicio y practica de la retórica.

²⁴ RIPOSATI Benedetto, "ILa retórica", *Introduzione allo studio della cultura classica Vol.II: Liguistice e Filologia*, (1973) pág. 102.

Pero no es posible pasar por aquí sin hacer referencia a otro de los grandes nombres que se destacan tras esta época clásica, el de Quintiliano. Este célebre personaje, de ideas semejantes y sumamente relacionadas con las de Cicerón, tuvo una gran relevancia en la Roma de su época, ejerciendo de abogado, luego como docente, siempre sumamente vinculado con la retórica. Quintiliano, a pesar de su gran carrera durante su vida, ha sido reverenciado como uno de los nombres célebres en materia retórica por la gran obra que nos legó (*Institutio Oratoria*). Obra compuesta por doce libros cuyo contenido teórico-didáctico, se conforma como la principal obra en materia retórica al sistematizar definitivamente y de manera completa la misma. Se dice que Quintiliano sin llegar a los niveles de Cicerón y Aristóteles, concibió una obra completa sobre la retórica de una manera que esto dos no fueron capaces. Establece la importancia del fin ético en el uso de la retórica, así como dedica una parte de su obra a la necesaria apelación a los sentimientos entre otras habilidades a tener en cuenta. Todo esto propicia que su obra se considere como la sistematización más completa hecha de este arte, no existiendo ningún aporte más allá de pequeñas matizaciones realizadas a su obra por autores posteriores a él

4. La retórica en el derecho romano.

Se trata de uno de los temas más controvertidos que en torno a la temática de la retórica se encuentra, sin haber aún un gran consenso entre los romanistas, los cuales barajan diferentes posiciones sobre la influencia que tuvo este arte retórico en la confección y evolución del derecho romano. Algunos defienden que únicamente se destacó algo en la capacidad de los grandes oradores para la defensa de las pretensiones de sus clientes, sin mayor incidencia que la de obtener el laudo favorable del juez. Otros indican que, en realidad, el papel de la retórica y su aplicación tuvo una influencia

mucho mayor, y en este ámbito podemos adoptar una posición sumamente avalada por el trabajo de Tellegen-Couperus.²⁵

De acuerdo con la posición que la autora en su obra defiende, y en base a la serie de argumentos que introduce y que, como podemos observar, otros autores más recientemente comparten, se puede iniciar con la afirmación de que la retórica tuvo irremediablemente un papel de gran calado en la confección, evolución, desarrollo y práctica del Derecho Romano.

Pero antes de introducirnos en las incidencias que la retórica tuvo en el derecho romano en todos sus ámbitos y observar algunos de los argumentos que defienden esta postura, debemos hacer alusión a los diferentes procedimientos que este concibió y la forma en la que la retórica se manifestó en el mismo.

De manera superficial podemos hacer alusión, a los meros efectos de tener en mente los diferentes procedimientos existentes, a los siguientes:

La “*legis actiones*”, se enumera en todos los manuales en primer lugar, ya que se conforma como el primero de los procedimientos judiciales que se conciben en el derecho romano. Es típico de las primeras etapas de la misma ciudad, se remonta a los inicios de la misma, desde la Monarquía hasta las primeras fases de la República, si bien es cierto que posteriormente siguió usándose, no se hizo con la misma asiduidad y relevancia. Se sabe que siguió estando vigente hasta que Augusto lo derogó en el año 17 a.C. Se trataba de un proceso dividido en dos fases, una inicial en la que la autoridad pertinente a los efectos decidía sobre la posibilidad de que el caso, presentado mediante una demanda oral, fuera conocido por el juez o no (fase *in iure*). Y una segunda fase en la que el juez ante el que se presentaba el caso, que acostumbraba a ser un conciudadano particular, decidía en base a las pruebas que se presentasen (fase *apud iudicem*). Se trataba de un proceso estrictamente regulado y formal. Con la evolución de la sociedad se modificó en cierta manera, introduciendo

²⁵ TELLEGEN-COUPERUS, Olga. “Roman Law and Rhetoric”. *Revue Belgoe de philologie et d’histoire*, 84, (2006), págs. 59-75

innovaciones, como la de incluir 100 jueces para el conocimiento de estos asuntos que incorporaba materias importantes, pero *numerus clausus*.

El siguiente de los procedimientos civiles a los que debemos hacer referencia, y probablemente el más importante por su incidencia, uso, presencia y papel en la evolución del derecho romano, es el “Proceso Formulario” (procedimiento *per formulas*). Como indicábamos, este procedimiento más moderno respecto al anterior se instauró como el principal y de uso más común. Ello fue en parte gracias a su menor rigidez y formalidad y al hecho de que no planteaba límites en cuanto a los asuntos de los que podía conocer. En este procedimiento, al igual que en el anterior, se observan dos fases. La primera, en la que el pretor redacta la *formula* (que de manera amplia puede definirse como escrito en el que se presenta la situación y pretensiones al magistrado), escrito que llegó a estandarizarse para que a los actores les resultase más sencillo la forma de cómo introducir su caso al pretor para que fuese objeto de estudio por el juez. Era labor del propio magistrado introducir las “*formulas*” pertinentes o modificarlas para adecuar al momento presente el *ius civile* y la posibilidad de su aplicación. Y una segunda fase en la que se procedía a la defensa oral de los intereses de las partes ante el juez, con la intención de convencerle de su mejor derecho.

Para causas más graves se observan otra serie de figuras, pero cuya sistematización no varía en gran manera. Siendo relevante el hecho de que se constituye en un primer momento una querrela y que si es aceptada por el magistrado, se estudiará por un juez/jurado que analizará la situación en base a las intervenciones que los representantes, abogados de las partes, realicen.

Esta escueta alusión se refiere a los procedimientos que se desarrollaron en Roma, sobre todo en la Roma de la época álgida de la retórica; puesto que como ya se ha referenciado, a partir de Augusto y la estructuración del procedimiento de una manera más técnica y profesionalizada a través de funcionarios especializados (administración imperial de justicia) la retórica ve disminuida su importancia; se puede llegar a la conclusión de que la retórica va a resultar determinante en el desarrollo del derecho romano. Sobre

todo observando esta segunda fase que se centra en la alocución del abogado u orador.

Una vez hechas las correspondientes aclaraciones e introducciones, podemos enfocar nuestros esfuerzos de nuevo en el papel de la retórica en el derecho romano de una manera más concisa, así como en la incidencia que la misma tenía en la práctica cotidiana y, por tanto, en los procesos antes descritos.

Como veníamos diciendo, resulta clave en el análisis que aquí realizamos la obra de Tellegen-Couperus, puesto que la misma contiene en gran medida argumentos de los que se deriva un gran apoyo y defensa de la idea que en este texto se mantiene. Ya que en base a una serie de consideraciones y premisas en los que se opone con claridad a los preceptos comúnmente seguidos por los romanistas, entre ellos y principalmente Kennedy, cuya obra utiliza de base para desarrollar sus ideas, nos ofrece un repertorio amplio de argumentos contras esos preceptos que restan importancia al papel de la retórica en el derecho romano. Tellegen-Couperus nos ilustra mediante el apoyo en diferentes pasajes de autores clásicos cómo la incidencia de la retórica es muy superior a lo que se nos indicaba por estos romanistas.

En un primer lugar hemos de incluir la idea de la importancia que tenía la fase ante el pretor en el “procedimiento formulario”, puesto que de la misma fase, como ya hemos indicado, se derivaba la posibilidad de que el juez conociese del asunto o no. Por ello se establece como de suma importancia la *formula* presentada ante el pretor. Fórmula que en la mayoría de casos podía estar recogida en el edicto que el pretor al inicio de su magistratura promulgaba. Dicha fórmula, que tanta importancia tenía, si no se cumplía previamente con los requisitos o no presentaba correctamente el caso, o su redacción no era la más adecuada, podía suponer la condena para los intereses del actor por la denegación del pretor de la posibilidad de someter a juicio la causa.

En este procedimiento formulario, que se erige como el principal y de uso general, podemos observar la relevancia de la retórica en diversos momentos.

Tanto en la primera de las fases que se nos presenta, la cual consiste en la entrega de la *fórmula* al pretor, como en la segunda, en la que se defiende la causa ante el tribunal competente que debe emitir una sentencia.

En la primera de las fases, se puede encontrar cierta relevancia en la capacidad retórica de los abogados, puesto que de la formulación del escrito va a resultar el condicionante clave a la hora de admitir las pretensiones y enfocar la causa para la posible persuasión de quien hiciere las veces de juez. Resulta por tanto evidente que la redacción de esta fórmula y la representación que del cliente pudiera llevar a cabo el abogado ante el pretor exponiendo la fórmula y el caso en concreto, estará fuertemente condicionada por la capacidad y habilidades retóricas de este representante del interesado a la hora de presentar la "*fórmula*".

Y más sencillo resulta imaginar este papel influyente con el que cumple la retórica en la segunda de las fases; esto es, en la de presentación y defensa del caso ante el juez. Aquí claramente puede entreverse cómo la superior capacidad retórica de uno de los abogados podía jugar un papel fundamental a la hora de lograr el convencimiento del juez para que sentenciara a su favor. Ejemplo que actúa en beneficio de tal razonamiento, lo encontramos en la obra de Tellegen-Couperus en un pasaje que se refiere a un texto del Digesto D.24.3.66. En este se trata el caso de un litigio que versa sobre una dote; y en el desarrollo del contenido del mismo se puede observar cómo las intervenciones de los abogados resultan clave a la hora de que el juez concluya sobre el caso, mediante la decisión que considere mejor o más justa <<"*better or more fair*">>²⁶. Destaca, por tanto, también la retórica, como inherente y de gran importancia en esta segunda fase, ya que la misma y las enseñanzas que de la misma se derivan, se utilizan, a efectos de esclarecer y establecer la prueba como un concepto único y verosímil que logre la convicción del juez, pero que en realidad está compuesto por diferentes hechos (*signa*) que mediante la argumentación se conforman como una realidad global que

²⁶ TELLEGEN-COUPERUS, Olga. "Roman Law and Rhetoric". *Revue Belgoe de philologie et d'histoire*, 84, (2006), págs. 71-73

reconstruye el tipo civil o penal.²⁷ Por tanto, es mediante la argumentación y conexión de conceptos como el buen abogado consigue presentar un concepto global verosímil que se presente como la verdad acorde a con lo que recoge el tipo legal.

Además se puede observar cómo las habilidades retóricas y oratorias de los abogados en gran medida influyeron en el derecho, no solo por la motivación de diversos fallos acorde a sus intereses, sino porque mediante estas habilidades se procedía a realizar una interpretación de los preceptos y las fórmulas que muchas veces se tomaban no sólo por los jueces para emitir su dictamen y la consiguiente sentencia con contenido vinculante, sino que en numerosas ocasiones el propio pretor, a la vista de las motivaciones en las que se fundaban las *formulae* o las innovaciones que introducían, así como las justificaciones e interpretaciones que de los preceptos jurídicos se hacían en la segunda de las partes del procedimiento, procedía a modificar ciertas fórmulas o crear unas nuevas. Mediante este tipo de actos, el pretor lo que lleva a cabo es, a grandes rasgos, una actualización del derecho civil (*ius civile*), acomodándolo a las situaciones y contextos de la época, de una forma en la que se entienda que cumple mejor con la finalidad que persigue. Finalidad profundamente marcada por los principios de buena fe y equidad.

Todo esto apoyado en la idea que Tellegen-Coeperus nos introduce, según la cual en realidad no era el pretor quien creaba una “fórmula” perfecta que los interesados podían usar o elegir según les conviniese, sino que eran los propios representantes de estos quien la formulaban y el pretor simplemente se limitaba a la aprobación de tal redacción y designación de quien debiera presidir el juicio y tomar una decisión. << “*it was not the praetor who *drew up a precisely worded formula', as Kennedy et al. maintain, but the advocates. The only thing that the praetor had to do was to check whether he could give his approval to the wording of the formula and to the choice of the judge*” >>²⁸

²⁷ MICELI Maria, “La prova retorica tra esperienza romanística e moderno proceso penale” *Revista Index*, 26 ,(1998), pág. 267

²⁸ TELLEGEN-COUPERUS, Olga. “Roman Law and Rhetoric”. *Revue Belgoe de philologie et d'histoire*, 84,(2006) pág-70

Cabe observar, por tanto, cómo la influencia retórica, la mayor de las veces ejercida por medio de los abogados, influyó tanto en el desarrollo diario del derecho como en la paulatina modelación e innovaciones que el mismo iba observando.

Esta capacidad de los oradores y abogados mediante las técnicas retóricas de ir seleccionando argumentos, analizándolos y exponiéndolos de una manera concisa y acorde para con sus pretensiones, fue tomada por los juristas que, si bien no llevaban a cabo una práctica de la retórica como tal, sí que conocían los instrumentos de los que la misma se servía, con la finalidad de recoger todos esos elementos favorecedores de que el proceso fuera propicio para las necesidades del momento, redactando esas nuevas interpretaciones o resoluciones concretas a los casos. Aprovechando las habilidades que la retórica enseñaba a los abogados a la hora del manejo e interrelación de argumentos, pero con una finalidad claramente diferente.

De esto se deriva que podamos observar una de las principales aportaciones al derecho romano en la retórica, ya que la misma, mediante su ejercicio y las diferentes técnicas que la integran, permitió que este derecho se desarrollase de una manera tan completa que terminó instaurándose como modelo del derecho que en toda Europa se seguiría. Así DE LOS MOZOS Y TOUYA nos lo transmite a través de su artículo en base a la idea de Wieacker: *Cicero als advokat* "Con ello crearon uno de los elementos que más ha contribuido a la racionalización del Estado y de la civilización en Occidente"²⁹

5. La Jurisprudencia

Debemos iniciar este punto destacando el hecho de que cabe concebir diferentes significados para este término. Pues si bien están interrelacionados, como veremos, y acaban teniendo una finalidad semejante, no coincide el

²⁹ DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. "Retorica y derecho en la antigua Roma" *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto 1987), pág. 645

contenido del término jurisprudencia en la época romana con el que actualmente se tiene aceptado de manera general.

En la actualidad, entendemos por jurisprudencia el conjunto de fallos emanados de la autoridad judicial que contienen un mismo cauce de pensamiento a la hora de resolver conflictos que se presentan muy semejantes en cuanto a sus circunstancias y el fondo del asunto que los ocupa.

Sin embargo, en la antigua Roma, el significado que se le atribuía a la palabra jurisprudencia era diferente. Los romanos la utilizaban para referirse al conocimiento del derecho. El conjunto de ideas y componentes que se derivaban del conocimiento y concreción del derecho y que eran de una importancia vital en el desarrollo de la vida cotidiana en la antigua Roma. En definitiva, si quisiéramos denominar con un término actual a lo que los romanos denominaban jurisprudencia, estaríamos refiriéndonos a la moderna doctrina científica o ciencia del derecho. La cual no deja de ser el conjunto de las reflexiones e ideas de los estudiosos del derecho, respecto de las diferentes perspectivas, ámbitos y conceptos de la norma y los ordenamientos jurídicos.

Conociendo esto podemos por tanto afirmar que, en Roma la jurisprudencia no se presenta como un instrumento importante para el día a día porque reúna diferentes decisiones judiciales que contienen un cauce de actuación semejante a fin de establecer una decisión unitaria a conflictos de características cercanas, sino que la importancia de la misma se deriva de la interpretación que del derecho, de las normas, costumbres, que rigen la vida se hace. De ese modo facilitan el conocimiento de las pautas de actuación que están permitidas y las que no, garantizando mediante ello una estabilidad y seguridad en la sociedad en el desarrollo de sus actividades cotidianas, esclareciendo las consecuencias jurídicas que pueden darse a las diferentes situaciones o conflictos que acontezcan.

Decisiones e interpretaciones que en este ámbito, como indicábamos, se llevan a cabo por estos estudiosos del derecho, que se conocen como juristas.

Estos juristas, que eran expertos de la materia, mediante técnicas basadas en la razón, se encargaban del análisis de las situaciones que se presentaban o

podían presentarse en la sociedad del momento. Y mediante la aplicación de diversas técnicas que fueron de gran relevancia entre las que cabe destacar, las que el arte de la retórica introdujo, entre otras, y que aplicaban junto a los diferentes instrumentos de los que disponían; llevando a cabo comentarios sobre el derecho aplicable en las diversas situaciones que pudieran acontecer. Por tanto, se puede establecer que la jurisprudencia de la época estaba basada en los análisis de diferentes casos otorgando respuestas a la forma en que el derecho debía intervenir llegando a conclusiones mediante el manejo de diferentes argumentos interrelacionados entre sí y mediante el razonamiento lógico con el que se trataban todas las variables.

Esto destaca la influencia que la retórica tuvo incluso en el trabajo de los juristas, quienes si bien no aplicaban de manera completa los preceptos de la misma, puesto que su finalidad era distinta, sí se valieron de muchos de los instrumentos y enseñanzas que desde Grecia llegaron a través de ella y que se utilizaban habitualmente para lograr el convencimiento del auditorio.

Así podemos indicar, en palabras de DE LOS MOZOS Y TOUYA refiriéndose a la retórica, que “en el contexto heurístico sin duda los jurisconsultos como conocedores de la filosofía y de la cultura griega, utilizaron todos los recursos de pensamiento que habían aprendido, pero en el marco de su específico y peculiar saber”.³⁰

La jurisprudencia, al igual que la retórica como antes hemos indicado, observó un proceso de evolución a lo largo de la historia de Roma.

En un primer momento, cabe hacer alusión a que la jurisprudencia se derivaba sobre todo de aquellos cargos con vinculación religiosa, como conocedores y analistas de la voluntad de los dioses. Teniendo por tanto la interpretación de las normas que regían en esta arcaica sociedad romana un marcado trasfondo religioso, que se reflejaban en las normas y costumbres que regían la misma (*mores maiorum*).

³⁰ DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. “Retorica y derecho en la antigua Roma” *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto 1987), pág. 645

Coincide el inicio de la máxima expresión de la jurisprudencia más conocida de la antigua Roma con la época de mayor desarrollo de la retórica a la que antes nos hemos referido. Época en la que se observan diferentes expresiones de la jurisprudencia según el papel y las diferentes labores que el jurista desempeñaba. En este momento la jurisprudencia tiene bastante incidencia precisamente por el papel de estos últimos, que se destacaron como una figura de gran preeminencia en la sociedad, asesorando tanto a particulares y clientes sobre los cauces a seguir en las acciones judiciales, como a los jueces y magistrados sobre las decisiones a tomar, entre otras funciones.

Y aunque como vimos, la retórica se vio perjudicada con el paso de la República al Principado, no así la jurisprudencia, que tomó mayor importancia al observar un aumento de su prominencia, mediante la configuración del jurista como funcionario imperial, quien ahora desempeñaba una función pública, consistente en la elaboración de soluciones predeterminadas acordes a derecho que debían ser observadas por aquellos destinados a conocer del conflicto judicial al que daban respuesta.

Con el paso del tiempo, la figura del jurista llegó a adquirir tal prominencia en la sociedad, que los más reconocidos y prestigiosos de entre ellos recibían una autorización del emperador para que lo que emanara de sus diferentes razonamientos y reflexiones tuvieran la misma fuerza que aquellas normas emitidas por el emperador (*ius publice respondendi ex auctoritate principis*).

Cabe concluir, por lo tanto, que estos juicios y criterios que llevaban a cabo y emitían se configuran como la primera actividad jurisprudencial que se observa. Actividad que, como hemos podido observar, se vio influenciada por el arte retórico y sus diferentes instrumentos, en el que la capacidad de relación de argumentos y circunstancias, así como el análisis racional, se presentan como bases fundamentales de la actividad misma, y que determinan el logro del fin que persiguen. Se ve así como mediante el arte creado por los sofistas, y posteriormente sistematizado por Aristóteles, se llegó a crear una serie de herramientas no solo de argumentación con fines persuasivos, sino un cauce de base científica para la búsqueda de argumentos que permitiesen encontrar

esa razón verosímil, o la justa y equitativa solución a cualquier controversia, como sería el fin con el que los juristas lo utilizarían.

Por tanto, este conjunto de opiniones y soluciones que estos expertos llevan a cabo, y que dan lugar a la jurisprudencia, se configura como otro de los elementos que tienen extraordinario peso en establecimiento y desarrollo del derecho romano. Ya que la jurisprudencia determina la aplicación del mismo a los determinados casos, ajustando y adecuando el derecho al momento social pertinente, al caso en concreto. La interpretación que según el momento y el caso se ha de realizar de la norma o la costumbre, así como la manera adecuada de actuar en el procedimiento judicial, determina el enfoque que se le debe de dar. O incluso, como hemos destacado, en un momento posterior, obteniendo dichas conclusiones de los más eminentes entre los que desarrollaban dicha actividad, fuerza legal.

Por ello, el papel de la jurisprudencia como elemento integrante del derecho romano resulta de suma importancia, y ya no solo por su contenido y factor en el desarrollo del mismo, sino por ese modo jurídico que contiene su razonamiento y que, como hemos visto, estuvo influenciado en cierta parte por la retórica.³¹

La influencia retórica, a través de la dialéctica que se introdujo con ella, transforma esta jurisprudencia. Puesto que la misma evoluciona, desde el mero conocimiento del derecho y los diversos preceptos que el mismo contiene, a convertirse en una ciencia que analiza a fondo el contenido del derecho y la situación a la que es de aplicación, permitiendo obtener una noción clara del precepto jurídico, su eficacia en la situación en cuestión, y dominando así el concepto jurídico establecido, permitiendo adecuarlo y modelarlo a favor de las necesidades del momento. Para, finalmente, sistematizar este conjunto de conceptos y preceptos que del estudio concreto de los casos se deriva, en

³¹ MOLLÁ NEBOT Y LLANOS PITARCH, *Manual de casos prácticos de derecho romano*, Madrid, Dykinson, 2013

torno a conceptos generales que los contengan y resuelvan, contribuyendo así con ese “ars boni et aequi” que para los romanos es el derecho.³²

Proceso que derivó en la creación de una literatura jurídica que posteriormente, como hemos indicado, en el periodo del Principado, sería común observar con un carácter oficial e incluso con fuerza de ley.

Así podemos concluir como la jurisprudencia se conforma como una parte central del derecho romano, y como a la vez, como ya hemos aludido, esta estuvo influenciada por los instrumentos que el arte retórico introdujo en Roma. Permitiéndola evolucionar, perfeccionar y desarrollar su práctica.

6. Jurista y abogado

Como de lo hasta el momento desarrollado en el presente trabajo se puede derivar, observamos que, ciertamente, en Roma, el papel del experto conocedor del derecho difiere del papel que el abogado ejercía en la sociedad romana. Se debe, por tanto, diferenciar entre ambos oficios. Si bien es cierto que distinguimos entre ellos, no es menos cierto que ello es cuestión de la función que desempeñan en la sociedad, ya que en última instancia, la formación, herramientas e instrumentos que utilizan para trabajar y otros aspectos, como puede ser su relevancia social e importancia de sus intervenciones, resultan muy semejantes si no iguales.

Procederemos a analizar cada uno de estos oficios por separado, para finalmente ponerlos en común, de manera que nos permita observar claramente estas matizaciones que previamente hemos hecho, destacando las diferencias principales, las semejanzas y su influencia en la sociedad romana y

³² PANERO GUTIÉRREZ. *Derecho Romano*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015 págs. 43-

en el derecho, así como la influencia que la retórica tuvo sobre ambas a la hora de llevar a cabo su actividad profesional.

6.1 El Jurista

El jurista. Se conoce como tal a la persona conocedora del derecho cuya principal función es la de creación de dictámenes que contengan opiniones acerca de un determinado asunto legal, la de facilitar consejo y asesoramiento a aquellos clientes que lo necesiten, o comentar determinados casos. Se puede observar que se trata de una actividad principalmente basada en el análisis de determinados hechos, supuestos y su repercusión o vinculación jurídica en el momento actual.

El papel y forma de trabajar de estos juristas varió con el paso del tiempo. En un primer momento, durante las primeras etapas de la ciudad y de la República, desempeñaron un papel y labor de mayor calado religioso.

Posteriormente, alrededor del siglo II a.C y hasta el Principado, esta profesión se liberalizó, ejerciéndola particulares que emitían dictámenes en búsqueda de lograr una concepción y determinación del derecho que resultase justa y equitativa para las diferentes situaciones que pudieran presentarse. Puesto que, como se ha puesto de relieve, los romanos concebían el derecho como "*ars boni et aequi*", la figura del jurista contribuía a su determinación y configuración. Actividad la de estos juristas que presenta una evolución en esta época, gracias a las influencias que la dialéctica y la retórica tuvieron en ella. Actividad que se destaca como científica, basada en el análisis y tratamiento concreto de los preceptos y supuestos de hecho.

Finalmente, vemos cómo en la época del Principado, con la estatalización de la actividad jurisprudencial, con el respaldo del emperador que los convierte en funcionarios imperiales, y con las distintas y progresivas potestades que se les otorgan, adquieren una nueva posición. De ello resultó que, finalmente era el jurista quien, a través del conocimiento del derecho y de diferentes casos, remitía a los jueces la formas mas adecuadas de resolución de los casos, incluso llegando en un momento a considerarse como una fuente del derecho al tener valor normativo las emanaciones de su trabajo, siendo estas

redacciones, muchas veces encargadas por el propio emperador, lo más destacado de su trabajo.

Para Ulpiano, uno de los juristas más relevantes cuyo nombre nos ha llegado, lo *iustum* equivale a lo que es *bonum et aequum*, y el derecho es el arte de lo bueno y equitativo. Pudiendo establecerse entonces que la labor del jurista era una práctica destinada a la resolución justa del caso en concreto, a lograr la interpretación o el dictamen más justo y equitativo, dotando de valor a la justicia y al derecho que con ello se configuraba.³³

A ello contribuían mediante diversas funciones que hemos mencionado a grandes rasgos previamente. La primera de las funciones que desempeñaban era la de responder a consultas (*respondere*) que se les realizaban, a las cuales tras un estudio del caso en concreto, los preceptos a aplicar y otras variables, respondían indicando un determinado enfoque o cauce resolutivo a seguir. Cuestiones que podían tener un origen tanto en la solicitud de un particular como en la de un magistrado.

La siguiente actividad (*cavere*) que cabe destacar no es otra que la de ilustrar y asesorar sobre los cauces legalmente permitidos y que deben seguir aquellos clientes que solicitaban que se les guiase en los negocios y el desarrollo de los mismos, para evitar posibles infracciones o perjuicios y para actuar respaldados de cierta seguridad jurídica.

Por último podemos hablar de que encontramos que los juristas de la época anterior al principado sobre todo, por el cambio de roles que sufrieron en gran parte en esta etapa y al que hemos hecho alusión antes; desarrollaban entre sus actividades profesionales la de indicar el cauce judicial más apropiado a seguir para los intereses del cliente que les consultase (*agere*), marcando el cauce de actuación y prestando servicios de asesoramiento e incluso confección de la fórmula a presentar en procedimientos como el formulario.

Estas son algunas de las principales actividades que desarrollaron los juristas, sobre todo como indicábamos en esa etapa preclásica-clásica anterior al imperio. Y que contribuyó sumamente a la sofisticación y concreción del

³³ DE CASTRO CAMERO, "El jurista romano y su labor de concreción de la justicia", *Persona Y Derecho*, VOL. 74, (2016) pág. 124

derecho. Así como a la creación de un sistema más justo y adecuado, que en definitiva, era lo que el derecho romano perseguía.

6.2 El abogado

Por otro lado, toca referirse a la figura de los abogados en Roma o “advocatus”. Estos eran quienes debían llevar a cabo la representación del interesado que hubiera acudido a ellos con tal finalidad, de su cliente. El abogado era el encargado de llevar y defender el caso ante el juez con la finalidad de que su cliente viera satisfechas sus pretensiones. Como se puede observar, esta posición no dista tanto de la figura del abogado actual.

Ha habido, eso sí, una gran controversia en torno a esta figura, puesto que los estudiosos de la materia le han atribuido, según su concepción, diferentes potestades y capacidades en el mundo jurídico. La principal controversia se presenta en torno a la actividad que desarrollaban, puesto que un sector les concibe como meros oradores que exponían el caso en los tribunales, mientras que otra parte del sector les considera verdaderos conocedores de la materia y que, en base a sus conocimientos y habilidades retóricas, defendían los intereses de sus clientes.

Dicha discusión tiene una importante relevancia, puesto que de la primera de las afirmaciones se deriva que el abogado simplemente ejercía un papel secundario de poca importancia jurídica con la única finalidad de representación. Mientras que en esta segunda, se puede observar la incidencia que los mismos tenían en el desarrollo del proceso, en la configuración del derecho y por tanto también en su evolución.

Esta primera concepción podemos decir que ha estado influenciada en cierta manera por la visión que Platón hizo de la retórica y de los oradores, como personas que únicamente buscaban lograr el convencimiento por cualquier medio. Pero, como Tellegen-Couperus en su obra nos adelanta, son muchos los ejemplos y pruebas que nos demuestran que el papel que los abogados

desarrollaron, sobre todo en la Roma a partir del siglo II a.C y hasta inicios del Principado, fue de suma importancia; tanto a nivel social como jurídico.³⁴

Diversas manifestaciones de autores y textos clásicos, así como de juristas posteriores, algunas de las cuales han sido mencionadas previamente, nos transmiten y muestran indicios de la idea de que la figura del abogado se conforma como algo mucho más completo que la del mero orador que Platón pretendía transmitir. A estos efectos debemos aludir a una de las grandes obras de Cicerón, *De Oratore*, en la cual plantea esta discusión que hemos presentado y que se cierne en torno a la figura del orador. Pues en la misma obra, alguno de los personajes, concretamente Craso, quien da voz a los pensamientos del autor, defiende que el buen orador debe tener conocimientos de todos los campos, mientras que otros de los personajes rebaten tales ideas, indicando que es imposible y que para eso existen las figuras de los peritos que pueden aconsejar en cada caso en concreto. La propia obra presenta una serie de casos que favorecen los argumentos que Cicerón a través de Craso presenta y de los que también Tellegen-Couperus hace acopio en su obra. Estos casos muestran cómo el abogado-orador debe tener una buena base de conocimientos legales, pues en los ejemplos que presenta, la poca habilidad y conocimientos del abogado perjudican al cliente, puesto que no saben las formas jurídicas adecuadas para la presentación y desarrollo del caso y el uso de los instrumentos jurídicos pertinentes.

Pero el abogado no debía únicamente lograr la persuasión por cualquier medio, como Platón intenta inducir a pensar, sino que para ello, debe proveerse de una esmerada preparación que le permita explotar los recursos de los que disponga. Afirmación que se respalda mucho más en la capacidad dialéctica que desarrollaron los oradores mediante el cultivo de la retórica que en el uso del engaño y la mentira que Platón defendía. Pues si es cierto que entre los objetivos del abogado no está el defender una verdad universal, si está el de encontrar una afirmación verosímil y provechosa para con sus intereses,

³⁴ TELLEGEN-COUPERUS, Olga. "Roman Law and Rhetoric". *Revue Belgoe de philologie et d'histoire*, 84, (2006) págs.59-75

derivada de la capacidad de analizar, contraponer y relacionar términos en el marco del supuesto sobre el que se están refiriendo.

Así pues, podemos concluir que la figura del abogado romano es algo mucho más complejo que la de un simple orador que presenta el caso de su cliente ante los tribunales. Ya que el abogado se presenta también como un estudioso y conocedor de todas las materias y especialmente de los preceptos jurídicos y legales, conocedor de la casuística y diestro en el arte retórico, influyendo así el papel que ejercía no solo en los resultados de los pleitos, sino en los futuros casos que se observarían. O en la determinación del derecho vigente para el caso presente y futuro mediante la interpretación de los preceptos legales que hicieran.

De todo esto podemos llegar a concluir que el papel del abogado en la antigua Roma resulta no solo de una gran preeminencia social, sino que es vital para el desarrollo del derecho y el asentamiento de su práctica. Así como lo es en la configuración de la máxima expresión del arte retórico, íntimamente ligado con el proceso judicial y sobre todo con la segunda fase en la que se representaba el caso del cliente ante los tribunales o jueces, a los que debían convencer, persuadir, de que su pretensión era la justa y adecuada para con el derecho existente.

6.3. Comparativa entre ambos

Jurista y abogado, son por tanto, dos figuras diferentes, pero que como anticipábamos, no distan demasiado la una de la otra. Ahora que conocemos sus características y las labores que llevaban a cabo podemos observar que ambas presentan grandes semejanzas. Para empezar, pese a lo que por una parte de los estudiosos de la materia se venía estableciendo, creo que, en base a los argumentos que hemos presentado, se puede indicar que ambas figuras se presentan como conocedores del derecho y gente ilustrada en dicha materia. También tienen en común un conocimiento de los instrumentos dialécticos y retóricos que influyeron profundamente en las clases altas, y que son las que primordialmente desempeñaban ambos oficios. Así mismo, las dos tuvieron una gran influencia en la configuración del derecho, desarrollo de los preceptos y conceptos jurídicos. Si bien es cierto que esta relevancia de ambas figuras se dio en los últimos siglos de la República, puesto que ambas,

posteriormente difirieron mucho del concepto como el que se presentaban durante este momento. Cosa que hemos observado con la evolución que durante la etapa del Principado presentan.

Y respecto a las diferencias que entre ellas existen, debemos referirnos a que una centró principalmente sus capacidades y conocimientos en la defensa de casos ante los tribunales. Mientras que la otra utilizó el grueso de sus conocimientos para la sistematización y desarrollo del derecho y sus preceptos, ayudando en labores de asesoramiento sobre la forma de llevar a cabo determinados negocios jurídicos, sobre la resolución de litigios y sobre los correctos cauces procesales a seguir.

Es la función concreta que desempeñan lo que principalmente les diferencia. Ya que ambas resultan relevantes en el desarrollo del derecho romano, si bien de diferentes maneras y con diferente relevancia según la época. Se aprecia también cómo las dos explotan los instrumentos retóricos en el desarrollo de sus competencias y funciones.

En definitiva, resultan dos figuras de gran relevancia a nivel jurídico y social de la Antigua Roma; que en numerosas ocasiones llegan a confundirse o incluso fusionarse en una sola, como ya hemos podido observar al hablar de las funciones del abogado. Hay algunos ejemplos prominentes de grandes juristas que fueron al mismo tiempo abogados célebres como Quinto Mucio Escévola o Servio Sulpicio Rufo. El primero destaca en la historia de Roma por la gran influencia que tuvo a nivel político, social y en materia de derecho. Se le considera uno de los principales jurisconsultos de la época y cuya obra principal (compuesta por 18 libros de derecho civil) tuvo una gran influencia en la sociedad romana y en la evolución de su derecho. Así mismo destaca el papel que ejerció en diversas causas como abogado en los tribunales, los diferentes cargos políticos y religiosos. Siendo un ejemplo de la gran capacidad, habilidad y polivalencia que presentaban los hombres de la época y para lo que su educación los preparaba, además de ser un clarividente ejemplo de jurista y abogado-orador de la época. De semejante manera, el segundo de los nombres a los que hemos hecho referencia, Servio Sulpicio Rufo se destacó en ambas materias, centrándose final y mayormente en el derecho, puesto que consciente de la superioridad de quien fue su compañero de

estudio, Cicerón, decidió concentrar sus esfuerzos en este ámbito. A pesar de ello obtuvo un gran reconocimiento por el papel que desempeñó en ambos campos, sin perjuicio que se destaque su obra jurisprudencial.

7. Cicerón, retórico, jurista y orador

Como se ha podido apreciar a lo largo del presente trabajo, no han sido pocas las veces que hemos tenido que hacer alusión a Cicerón, referenciando las diversas opiniones, puntos de vista e informaciones que a través de su inmortal obra nos legó.

Por tanto, no podía concluirse este trabajo sin hacer referencia alguna al gran papel de unos de los máximos representantes del mundo jurídico romano, quien con su incansable obra, nos permite profundizar y comprender los distintos aspectos que componían este mundo jurídico de la antigua Roma; así como de la retórica, la oratoria y el orador, el abogado y sus funciones, etc...

Cicerón destacó en múltiples campos a lo largo de su vida, y aún a día de hoy no se le puede clasificar de una única manera determinada. Se le ha definido como hombre de estado, jurista, escritor, abogado, orador e incluso filósofo.

Pero no podemos menospreciar la gran labor que desarrolló en el mundo retórico. Como en esta obra ya se ha puesto de manifiesto, y como no podía ser de otra manera dada la profundidad de sus reflexiones y análisis en todos los campos, muchas son las obras de Cicerón que recogieron y sistematizaron este arte de la persuasión. Se puede observar cómo él mismo evolucionó a través del contenido de los diversos textos, que muestran su madurez y la experiencia adquirida a través la práctica en la vida pública. Sus principales obras teóricas; *De oratore*, *Orator*, *Brutus*, se conforman como básicos de la retórica de la época, puesto que en todos ellos analiza los diferentes estilos y formas por las cuales se buscaba la persuasión, el uso de palabra con un fin de utilidad pública o interés personal en el ámbito público. En las diversas obras, Cicerón trata, como ya hemos aludido en algún momento, las facetas y

habilidades que debe reunir un orador, que en última instancia forman parte inherente a la persuasión que es el objetivo final. Pero lo que aquí nos importa más, son el conjunto de alusiones que hace a la confección del discurso, a las partes que pueden observarse. Siguiendo el modelo aristotélico hace referencia a diferentes fases: una primera en la que se concibe, inventa el discurso (*inventi*); una segunda (*dispositio*) en la que se ordena lo que ha llegado a su mente; una tercera (*elocutio*) en la que le da forma al discurso mediante la plasmación escrita en palabras del discurso creado y ordenado ya mentalmente; la penúltima fase sería la memorización (*memoria*), para terminar por exponerlo ante el auditorio buscando el fin pretendido con el mismo (*actio*).

Así podemos observar cómo Cicerón profundizó en los ámbitos más internos de la confección retórica, que se puede comprender que concibe como inherente a la oratoria, lo cual se puede ver por la extensión de su obra escrita y en la que centra grandes esfuerzos en recoger sus discursos o estas técnicas.

Obras que no solo tienen un contenido técnico de confección retórica, o sobre las facultades u habilidades del orador, sino que a su vez tienen un fuerte contenido político, incluyendo críticas, como las que se pueden observar en el *Brutus* frente a otra de las escuelas retóricas, o sobre contemporáneos a los que puede referirse pero que no suele llegar a mencionar directamente. Así también se presenta en su obra un profundo entramado filosófico, y es que, como ya se ha presentado en este trabajo, la retórica y la filosofía siempre estuvieron confrontadas, pero irremediablemente ligadas. Cuando Cicerón en alguna de sus obras, como *De Oratore* expone una de las cualidades del buen retórico u orador, establece que la sabiduría, y por tanto el conocimiento de la filosofía, resultan de vital importancia, tanto como la elocuencia; llegando a hacer alusión de ello el propio Cicerón en esta obra, (Cicero, *De Oratore* 3.142–3)³⁵. Aquí refiere que no es sabio el que no sabe hablar sobre aquello

³⁵ “*nunc sive qui volet, eum philosophum, qui copiam nobis rerum orationisque tradat, per me appellet oratorem licet; sive hunc oratorem, quem ego dico sapientiam iunctam habere eloquentiae, philosophum appellare malet, non impediam; dum modo hoc constet, neque infantiam eius, qui rem norit, sed eam explicare dicendo non queat, neque inscientiam illius, cui*

que conoce, pero que tampoco es buen orador el que sabe hablar sin conocer, eligiendo entre ambas una sabiduría inarticulada.³⁶

Todos estos ejemplos y referencias a Cicerón no dejan de mostrar como su obra supuso una referencia en la retórica de la época, en los discursos y las habilidades que el propio orador debía cultivar. Cicerón fue la guía que dejó para tiempos venideros el camino a seguir en el ámbito retórico; cosa que constató mediante la recopilación de sus propios discursos y la gran obra que sobre la materia concibió y que le ha sobrevivido.

Pero, como referíamos, la importancia de Cicerón no se reduce solo a la recopilación de sus obras y las lecciones y opiniones que sobre retórica manifestó, sino que la misma radica en la puesta en práctica de todos los preceptos que él mismo transcribió en sus textos y documentos, con los cuales legó a la posteridad su conocimiento y posturas. Se puede decir que fue un

res non suppetat, verba non desint, esse laudandam; quorum si alterum sit optandum, malim equidem indisertam prudentiam quam stultitiam loquacem; sin quaerimus quid unum excellat ex omnibus, docto oratori palma danda est; quem si patiuntur eundem esse philosophum, sublata controversia est; sin eos diiungent, hoc erunt inferiores, quod in oratore perfecto inest illorum omnis scientia, in philosophorum autem cognitione non continuo inest eloquentia; quae quamvis contemnatur ab eis, necesse est tamen aliquem cumulum illorum artibus adferre videatur”

Ahora bien, si alguien quiere dar el nombre de orador al filósofo que nos imparte una gama completa de temas, así como la plenitud de la especificidad, puede hacerlo en lo que a mí respecta. O si alguien prefiere dar el título de filósofo a este orador que, como digo, une sabiduría y elocuencia, no se lo estorbaré. Pero debe quedar claro que ningún elogio se debe a la estupidez de quien ha dominado el tema pero no puede desplegarlo en el habla, ni, a la inversa, a la ignorancia de quien no tiene el tema a su disposición, pero no le faltan las palabras. Si tuviéramos que elegir entre estas alternativas, yo mismo preferiría una sabiduría inarticulada a una estupidez balbuceante. Pero si pedimos algo que sobrepase a todos los demás, la palma debe ir al orador culto. Si admiten que él también es filósofo, entonces la disputa se acaba. Sin embargo, si mantienen a los dos distintos, serán inferiores en cuanto a que todo su conocimiento está presente en el orador perfecto, mientras que el conocimiento de los filósofos no implica automáticamente elocuencia. Y aunque lo desprecian, es inevitablemente cierto que la elocuencia de alguna manera pone un punto culminante a sus artes.

³⁶ WILLIAM, DOMINIK AND JON HALL, (2013): *A companion to roman rhetoric*, Oxford, Blackwell, 2013, pág. 255

autor que lideró con el ejemplo y que cuando hablaba de todas las aptitudes y características del retórico y orador ideal, siendo consciente y matizando que lo ideal solo existe en la mente, llegó a posicionarse como lo más parecido a ese ideal que se conoce.

Gracias a los discursos que compuso y pronunció, y que él mismo publicaba, podemos observar la aplicación de todos esos preceptos retóricos, así como su estilo concordante con el característico de la escuela Rodia a la que hicimos alusión previamente. Discursos en los que se reconocen muchos de los instrumentos retóricos que Cicerón dominaba, moviéndose con argumentos, y creando conexiones que le permitiesen conmovier, levantar pasiones y así persuadir al auditorio. Muestra de la aplicación de estos recursos retóricos es el cambio notable en su estilo, tras estudiar fuera de Roma, en Asia Menor y Rodas, donde fue alumno del gran maestro de la época, Molón de Rodas. Cambio que, si bien es controvertido, puede denotarse de la comparación del discurso que pronunció a favor de Roscio; "Pro Sexto Roscio Amerino" (año 80 a.C); y los posteriores de los que tenemos conocimiento, calmando mucho mas su ímpetu y ostentación y equilibrando su elocuencia.³⁷ No son pocas las ocasiones en las que encontramos alusiones atribuidas al propio Cicerón sobre la evolución de su obra y lo pretencioso de esas primeras obras de juventud a las que se refiere, o incluso ese estilo retorico inicialmente cargado y extravagante.³⁸

Podemos concluir que en Cicerón se observan todos los rasgos y características de la retórica que hemos estudiado, desde la posibilidad de reconocer la sistematización que de este arte se hizo por Aristóteles, el uso de

³⁷ WILLIAM, DOMINIK AND JON HALL, *A companion to roman rhetoric*, Oxford, Blackwell, 2013, pp-267. "So he took two years to go to the east, where he studied philosophy in Athens, and rhetoric in Asia Minor and Rhodes. Exactly how Cicero's style and delivery changed as a result is debatable (see Albrecht 2003), but his purple passages will not again have the ostentatious combination of symmetry and emotionalism of the speech for Roscius"

³⁸ CALDWELL, Taylor, *La columna de Hierro. Cicerón y el esplendor de la república romana*, Madrid, 2012, Págs. 199 y ss.

los argumentos y la sofística como medio para mantener un apoyo que se presentase como racional, ante un público al que pretendía influenciar mediante la apelación a los sentimientos; ejemplo de esto último y como técnica derivada de los efectos que la retórica insta a buscar, se observa cuando Cicerón se aprovecha de la presencia de una estatua de Júpiter ante la cual presentaba uno de sus discursos contra Catilina, para así incidir directamente en la predisposición y sentimientos de los ciudadanos.³⁹ Se muestran los elementos característicos en sus discursos de la escuela retórica de la que fue seguidor, como es el ornato pero sin perder esa actuación directa hacia el objeto del asunto que trataba de conectar con el público. Así como también se observa en el propio Cicerón la continuidad de la controversia entre retórica y filosofía, las cuales el autor considera como intrínsecas a la actividad oratoria.

Por todo esto, y del hecho de que sus trabajos sean aquellos que mas luz y conocimientos en la retórica romana nos han aportado, hace que se presente como el máximo representante de la retórica de la Antigua Roma.

Aunque en este punto, no podemos olvidarnos, ni dejar de hacer mención al papel que Cicerón desempeñó como jurista. Alumno de Escévola, aprendió a conocer e interpretar el derecho desde una temprana edad. Conocimientos que, acompañados de su habilidad retórica, le sirvieron a los efectos de erigirse como ese preeminente abogado por el que se le conoció previamente, antes de ser el estadista que posteriormente hablaría en el senado y en el foro.

Esto nos lleva a observar cómo el conocimiento y la capacidad que tenía como jurista de interpretar el derecho y definir el mismo le sirvió de base en su carrera como orador y hombre de estado. El propio Cicerón sirve aquí de ejemplo de la interrelación que entre el conocimiento del derecho del que hace

³⁹ WILLIAM, DOMINIK AND JON HALL, *A companion to roman rhetoric*, Oxford, Blackwell, pág.276 - "Cicero's presentation appropriates the symbolism of the monuments that surround his audience for his persuasive end"

ostentación el jurista y que le es propio, y la retórica, resulta indispensable en el buen abogado.

Además, Cicerón nos deja en algunas de sus cartas y obras ejemplos de esta labor típica de los juristas que llevaba a cabo, interpretando y asesorando a quien solicitaba sus servicios. A estos efectos sirve el ejemplo que observamos en una de las obras que hemos tomado como referencia⁴⁰: en ella, mediante el análisis de una carta de Cicerón (carta, *Ad familiares* 7.21,), se observa como al solicitar a un amigo que defienda el caso de un conocido sobre el que él ya ha sido consultado, y que a su vez ha debatido con otro gran conocedor de la materia, discurre sobre el contenido y derecho que en el caso en concreto se pretendía alegar, la licitud del procedimiento y la forma en la que debía desarrollarse. Se ve, por tanto, que Cicerón no solo fue un orador, sino que también realizó las labores típicas de los juristas.

8. Incidencia de la retórica y jurisprudencia en litigios famosos de la antigua Roma.

Ante la gran relevancia que hemos podido observar que la retórica y la jurisprudencia desarrollaron en la sociedad de la antigua Roma, no podíamos perder la oportunidad de tratar de examinar algún ejemplo de cómo la misma incidía en los momentos determinantes.

A estos efectos, vamos a proceder a analizar dos de los casos o litigios que más renombre han tenido a lo largo de la historia, y como en ellos se puede contemplar como de manera más o menos directa, fue importante la influencia que la retórica y la jurisprudencia ejercieron en el devenir de los acontecimientos. Tomamos como referencia, las narraciones que Cicerón hace a través de sus discursos, así como diversos pasajes que sobre estos acontecimientos se han hecho.

⁴⁰ TELLEGEN-COUPERUS, Olga, "Roman Law and Rhetoric", *Revue Belgoe de philologie et d'histoire*, 84, (2006) pág.65

El primer caso al que nos vamos a referir es al juicio a Catilina por su sublevación contra la República. Cicerón, en sus *Catilinarias*, que más tarde publicó, nos resume los acontecimientos. De los discursos de Cicerón y de diferentes pasajes de la historia sobre este litigio podemos deducir aspectos que resultan interesantes a los efectos de la temática que es objeto de estudio en este trabajo. En primer lugar se puede observar, y aunque era habitual en Cicerón, una especial vehemencia y pasión en esta serie de discursos, en los que buscaba convencer de la urgencia de actuar contra Catilina y la revuelta que este estaba iniciando. En este punto se resaltan por Cicerón los elementos típicos de la retórica por los que se busca crear una idea verosímil de peligro, apelando a los sentimientos de patriotismo y seguridad tanto de senadores como de civiles, así como elementos externos como la presencia de la estatua de Júpiter a la que ya nos hemos referido. Pero no solo destaca el papel de la retórica y de la oratoria de la que hace alarde Cicerón, sino que, profundizando en los acontecimientos, tal y como tuvieron lugar, se puede observar cómo el propio Cicerón estudió desde el punto de vista legal el caso antes de sus alocuciones ante el senado y el foro. Preocupándose de las pruebas incriminatorias (una serie de cartas que interceptó) que necesitaba para sustentar el proceso, así como de la alusión a la posibilidad de las ejecuciones de aquellos que apoyaron a Catilina, por demostrarse ser cómplices, subraya el especial momento de riesgo en el que se hallaba la República y por presentar un gran peligro. En este punto se puede observar como Cicerón emprendió una labor de jurista interpretando el derecho y llegando a la conclusión de que podía actuar por el cauce de la ejecución sin juicio de esos ciudadanos romanos. Las *Catilinarias* se dividen en 4 discursos, en los cuales como hemos referido, se pueden contemplar las dotes retóricas de Cicerón y como las aplicó al caso, así como el conocimiento del derecho y la interpretación que del mismo hizo para la aplicación a este supuesto. Pero no solo podemos observar esta incidencia de la actividad del jurista o de la capacidad retórica por parte de Cicerón, sino que fue César (Cayo Julio César, futuro dictador de la república) quien ejerció la defensa de Catilina, dando muestras a su vez de la gran habilidad retórica y oratoria que en la vida pública era tan necesaria, así como una muestra de los conocimientos jurídicos por los que apoyó en parte la

causa del rebelde Catilina, tratando de impedir la mayor pena y que se impusiera el destierro sobre la muerte.

Todo esto que acabamos de observar sirve de claro ejemplo de cómo la actividad típica de los juristas y los conocimientos de retórica que manejaban los grandes nombres de la sociedad resultaba clave en el devenir de los acontecimientos más remarcables e importantes de la historia de la sociedad romana.

Otro caso famoso que puede ilustrarnos en el mismo sentido que ha venido haciendo el anterior es el que surgió en torno al litigio contra Lucio Licinio Murena. Este se presenta como otro de los hechos más relevantes en la historia de Roma. Sobre todo por producirse en medio de la crisis de la rebelión de Catilina y por las leyes que se vieron inmersas en la misma. Además de los pasajes que al respecto se han escrito en la historia sobre este asunto, podemos observar cómo Cicerón publicó el discurso que en el presente caso pronunció a favor del acusado, discurso que se conoce como "*Pro Murena*".

En esta ocasión, Cicerón ejerce la defensa de Lucio Licinio Murena, quien había sido acusado de soborno y comprar votos, tras haber salido electo como uno de los próximos magistrados. A pesar de que Murena fue oponente del candidato al que apoyaba Cicerón en esas elecciones, Cicerón llevó a cabo su defensa, lo cual también nos otorga una idea del funcionamiento de la sociedad romana. Cicerón debe defender utilizando su mejor capacidad retórica y oratoria, así como sus conocimientos jurídicos, a quien se le acusa por infringir una ley que él mismo ha apoyado. Otra característica relevante e interesante del presente caso.

Durante el desarrollo del litigio, Cicerón defiende a su cliente, de una manera en la que se pueden observar el estilo retórico de la escuela en la que se encuadra, destacando el capacidad de emocionar y conmover que le caracteriza personalmente, y desplegando incluso golpes de humor. En este pleito optó por otro medio para relacionar argumentos que hicieran más verosímil su defensa y así que la misma se concibiese como la realidad aplicable al caso. Se puede observar que, con esta interrelación de argumentos, quita peso a las posturas de la otra parte mediante el ataque

personal a quien ejerce la acusación, enunciando diferentes comentarios ingeniosos contra Catón, que desde el punto de vista de la retórica y la dialéctica hacían mermar la posición de los argumentos de la contra parte (por ser excesivamente rígidos e irónico por ellos, como dice del propio Catón) otorgando mayor verosimilitud al suyo, que debía posicionarse como la verdad que abrazase el auditorio.

Así mismo, se puede señalar el gran conocimiento del derecho del que hace gala Cicerón, al ser capaz de defender a alguien acusado de haber incumplido una ley que él mismo había ayudado a instaurar, interpretando que lo que la acusación llama soborno se presenta como formalidades aceptadas y practicadas históricamente en los momentos de campaña política.

De este modo, mediante el análisis de los diferentes casos y acontecimientos que caracteriza cada uno de estos casos, podemos reafirmarnos en la posición que veníamos manteniendo y así dar un vivo ejemplo a la misma.

Puesto que se nos ha permitido observar cómo la jurisprudencia romana, ese conocimiento del derecho, y la retórica se organizan de una manera conjunta para el desarrollo tanto de las labores de abogado como de jurista, así como las de hombre de estado. Se vuelve así a poner de relieve la necesidad de ser una persona versada en esta serie de artes y conocimientos, si en aquella Roma se quería prosperar en la carrera y vida pública.

Asimismo también pone de manifiesto la gran incidencia y peso que tuvieron ambas, retórica y jurisprudencia, en la sociedad y el derecho romano, tanto en su configuración como en su desarrollo en la práctica diaria.

9. Conclusiones.

Tras la realización de este trabajo y el tiempo de estudio dedicado a la materia, podemos resolver alguna de las cuestiones con las que se iniciaba este trabajo.

En primer lugar, cabe entender que la retórica, a pesar de las posiciones tan controvertidas que existen en torno a la misma y de las diferentes concepciones y definiciones que se le han dado, se presenta como un arte por el cual, quien la lleva a la práctica, es capaz de encontrar en cada momento los argumentos adecuados para crear una realidad verosímil, que permita persuadir al auditorio o receptor del mensaje o discurso, de que lo que allí se esta exponiendo es la verdad.

Otras de las conclusiones a las que se puede llegar tras la lectura del trabajo, es que la retórica y la jurisprudencia tuvieron una notable influencia en la sociedad romana de la época, llegando a definir el devenir de la misma, y colaborando en su continua creación y configuración. A través de estas dos actividades se fue desarrollando el derecho romano, el cual daba forma a la sociedad y dictaba la manera en la que esta debía comportarse, actuar en cada momento determinado de su historia, así como contribuía al desarrollo y armonización con las necesidades de la época.

En suma relación con esto, cabe añadir, que se ha observado que tanto la jurisprudencia como la retórica estuvieron fuertemente relacionadas, puesto que las técnicas retóricas supusieron un sistema científico que contribuyó al desarrollo de la jurisprudencia, y puesto que juristas utilizaban técnicas dialécticas y de comparación de argumentos a la hora de decidir sobre el derecho aplicable o la interpretación del mismo según el caso en concreto.

Finalmente podemos concluir que, si la retórica fue una creación de origen griego, fue en la Roma antigua donde encontró su máxima expresión y utilidad. Este uso influyó y se reflejó en la jurisprudencia, afectando no solo a la sociedad de la época, sino también al derecho. Todo lo cual contribuyó a la sistematización del mismo de una forma que se puede observar a día de hoy como base del derecho preponderante en gran parte de Europa. Por tanto, se puede concluir diciendo que nuestro actual derecho se ha visto influido por la jurisprudencia y la retórica de la antigua Roma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CALDWELL, Taylor, *La columna de Hierro. Cicerón y el esplendor de la república romana*, Madrid, 2012.

CASTRO SÁENZ, Alfonso, *Cicerón Y La Jurisprudencia Romana Un estudio de historia jurídica*, Valencia, Tirant lo Blanc, 2010.

DE CASTRO CAMERO, “El jurista romano y su labor de concreción de la justicia”, *Persona Y Derecho*, VOL. 74, (2016) pág. 124 y ss.

DE LOS MOZOS Y TOUYA, José Javier. “Retorica y derecho en la antigua Roma”, *Revista de derecho privado*, (Julio – Agosto 1987), págs. 635 y ss.

GOLDSWORTHY, Adrian, *César, la biografía definitiva*, Madrid, La esfera de los libros, 2007.

MICELI, Maria, “La prova retorica tra esperienza romanística e moderno proceso penale”, *Revista Index*, Nº 26 (1998), págs. 241 y ss.

KAPUST, Daniel. “Cicero on decorum and the morality of rhetoric”. *European Journal of Political Theory*, (Junio 2015), págs. 92 y ss.

MOLLÁ NEBOT Y LLANOS PITARCH, *Manual de casos prácticos de derecho romano*, Madrid, Dykinson, 2013

PANERO GUTIÉRREZ, *Derecho Romano*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015

REYES, Alfonso, *La crítica en la Edad Ateniense. La Antigua Retórica, en Obras Completas, XIII*, México FCE, 1961.

RIPOSATI Benedetto, “La retórica”, en *Introduzione allo studio della cultura classica Vol.II: Liguistice e Filologia*, (1973), págs. 93 y ss.

STEINBERG, Maria Eugenia, “violencia popular y retórica en roma republicana: argumentos compartidos y persuasión popular”. *Revista Rétor*, (2019), págs. 68 y ss.

TELLEGEN-COUPERUS, Olga, “Roman Law and Rhetoric”, *Revue Belgoe de philologie et d'histoire*, 84, (2006), págs. 59 y ss

WILLIAM, DOMINIK AND JON HALL. *A companion to roman rhetoric*. Oxford, Blackwell, 2013.

